



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 172/2017

ACTOR: VÍCTOR TRUJILLO
ALVAREZ.

ÓRGANOS RESPONSABLES:	PARTIDISTAS
NACIONAL DE PARTIDARIA Y ESTATAL DE INTERNOS EN AMBOS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	COMISIÓN DE JUSTICIA Y COMISIÓN DE PROCESOS EN VERACRUZ, DEL PARTIDO

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecinueve de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 172/2017.

ACTOR: VICTOR TRUJILLO
ÁLVAREZ.

ÓRGANOS **PARTIDISTAS**
RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA Y COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS EN VERACRUZ,
AMBOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 172/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Victor Trujillo Álvarez, a fin de controvertir el dictamen de siete de marzo del año en curso, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional¹ en Veracruz, por el cual le negó su registro para participar como precandidato por el municipio de Atoyac, Veracruz; así como la resolución de veintiocho de marzo siguiente emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del referido partido político en el expediente CNJP-RI-VER-385/2017, que desechó

¹ En adelante PRI

su recurso de inconformidad interpuesto en contra del referido dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Victor Trujillo Álvarez promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del dictamen de siete de marzo del año en curso, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI en Veracruz, así como la resolución de veintiocho de marzo siguiente emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del referido partido político en el expediente CNJP-RI-VER-385/2017.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como órganos responsables a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y a la Comisión Estatal de Procesos Internos en Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional.

SEXTO. REQUERIMIENTO. De acuerdo al análisis de la documentación que remite la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente


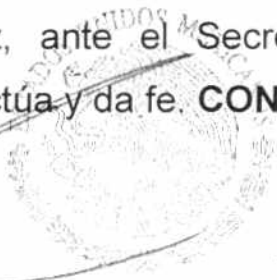

que nos ocupa, así como de la lectura integral del escrito de demanda, se hace notar que en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que no obra la resolución impugnada así como las constancias de notificación al actor, de la misma resolución partidista.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, para que en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que sea notificado el presente acuerdo, remita copia certificada de la resolución de fecha veintiocho de marzo del presente año, dictada por dicha Comisión, en el expediente CNJP-RI-VER-385/2017, así como las constancias de notificación de la misma, realizada a Victor Trujillo Álvarez, actor en dicho recurso de inconformidad.

En el entendido que de ser omiso con lo ordenado o no informar oportunamente, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 , 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ